



SD: 00977

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0017 -2009-ANA-DARH

Lima, **31 MAR. 2009**

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba bajo Número de Registro 1889-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 00989, organizado por el señor Mario Roger López Kitano en representación de la empresa Amazonas Generación S.A., sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, el otorgamiento de los usos de las aguas está sujeto entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, el artículo 86° de la misma ley dispone que las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG; establece como función de esta Autoridad otorgar derechos de uso de agua y mantener actualizado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Intendencia de Recursos Hídricos, hoy Autoridad Nacional del Agua, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico del río Marañón con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Cumba, ubicado políticamente en los distritos de Yamón y Cujillo, provincias de Utcubamba y Cutervo, en los departamentos de Amazonas y Cajamarca respectivamente, ámbito de la Administración Local de Agua Utcubamba;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios Utcubamba, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Utcubamba, según es de verse del Informe N° 010-2009-ANA/ALA-UTCUBAMBA;

Que, el Informe Técnico N° 0010-2009-ANA-DARH/ORDA-FCC, concluye que las aguas del río Marañón son potencialmente aprovechables para su uso con fines energéticos, recomendando autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico con fines energéticos a favor de la empresa recurrente por el periodo de dos (02) años, considerando como probables puntos de captación y devolución de las aguas, el siguiente:

Fuente	Punto de Generación
	UTM PSAD 56
Río Marañón	9'332,502 – 769,369

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que autorice la ejecución de los estudios solicitados; y,



Con el visto del encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico del río Marañón con fines de generación de energía eléctrica a favor de la empresa Amazonas Generación S.A., encontrándose el área de estudio comprendida en los distritos de Yamón y Cujillo, provincias de Utcubamba y Cutervo, en los departamentos de Amazonas y Cajamarca, considerando como probables puntos de captación y devolución de las aguas, el siguiente:

Fuente	Punto de Generación
	UTM PSAD 56
Rio Marañón	9'332,502 - 769,369

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica; así como las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Utcubamba la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios Utcubamba.

Regístrese y comuníquese,



Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA

Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

